



N° 1946-2009-MTC/15

Lima, 21 de mayo de 2009

Nestor Riega C
Nestor Alejandro Riega Camero
Fedatario Titular
R.M. N° 078-2007-MTC/01
Reg. N° 1958
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAY 2009

Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, cuya finalidad es regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181;

Que, el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento señala que el manifiesto de usuarios es el documento elaborado por el prestador del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional;

Que, por otro lado, el referido cuerpo legal, señala que en el servicio diferenciado la obligación de portar el manifiesto podrá ser sustituida por la remisión de dicho documento por medio electrónico a la autoridad competente;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, dentro de las competencias normativas, deberá dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, en consecuencia es necesaria la expedición de la Resolución Directoral que apruebe el formato de Manifiesto de Usuarios;

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el formato de Manifiesto de Usuarios, a que se refiere el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual deberá ser utilizado por los transportistas que presten el servicio de transportes de personas de ámbito nacional y/o regional, y que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- El Manifiesto de Usuarios deberá contener impresa la siguiente información: razón social de la empresa de transportes, dirección, correo electrónico y número telefónico.

Artículo Tercero.- El transportista que preste el servicio diferenciado de transportes de personas de ámbito nacional y/o regional podrá optar por remitir el Manifiesto de Usuarios al inicio del viaje mediante el Sistema Nacional de Registro del Transporte y Tránsito - SINARETT.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha de
N° de Pl:
Ruta:
Modali

Artículo Cuarto.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el primer día útil del mes de julio del año 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Luis Castañeda Neyra
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre



Nombre
C.G.

